



OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **3857** /2017

Ciudad de México, a

29 NOV 2017

MVZ MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual **IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS: ANTONIO GIL SÁNCHEZ, ANA CECILIA MARTÍN DEL CAMPO STETA, AURORA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EMILIO MAHUAD GANTUS, FELIPE DUARTE GARCÍA, MANUEL RIVEROL MEADE, ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA, PETER MICHAEL WIEGANDT BAHNSEN Y JAIME ISITA ORTEGA), A TRAVÉS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión No. **DGZF-041/06**, en favor a la **ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS DOS SOLES, A.C.**

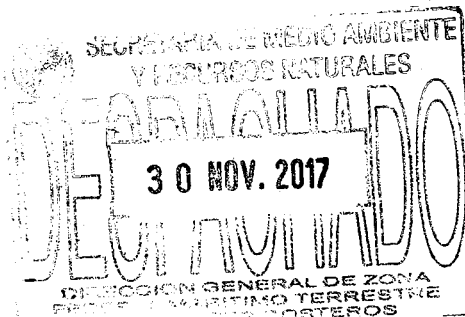
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **1441** /2017, de fecha **29 NOV 2017**, y No. **1442** /2017, de fecha **29 NOV 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/47083
C.A. 16.27S.714.1.6-55/2005
BITACORA: 12/KW-0214/06/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-041/06

RESOLUCIÓN N° 1461 /2017

En la Ciudad de México, a

29 NOV 2017

Vista para resolver la "Solicitud Cesión de Derechos y Obligaciones" del Título de Concesión No. DGZF-041/06, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **25 de enero del 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor de **IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS: ANTONIO GIL SÁNCHEZ, ANA CECILIA MARTÍN DEL CAMPO STETA, AURORA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EMILIO MAHUAD GANTUS, FELIPE DUARTE GARCÍA, MANUEL RIVEROL MEADE, ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA, PETER MICHAEL WIEGANDT BAHNSEN Y JAIME ISITA ORTEGA)**, el Título de Concesión No. DGZF-041/06, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,322.57 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, **así como las obras que fueron autorizadas en la misma y que consistieron en alberca con un área de 108.28 m² con muro de 20.00 cm de espesor de concreto armado y muro escudo de concreto armado, por debajo del nivel del fondo de alberca con una sección de 20.00 cm de espesor, y asoleadero de madera**, localizada frente al No. 777 de la carretera a Barra Vieja, kilómetro 2.3, playa San Vicente, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para **uso de alberca y asoleadero**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como **GENERAL**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 marzo de 2006**.

SEGUNDO.- Que el día **27 de mayo del 2008**, mediante Resolución Administrativa con número de control **675/08**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, autorizó la "**Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión No. DGZF-041/06, con el fin de regularizar las obras en la superficie concesionada, consistentes en: **4 palapas familiares rectangulares de 7.70 metros por 5.80 metros y altura de 4.50 metros, construidas a base de postes de madera, hincados en la arena, piso de arena y techo de estructura de madera, cubierto con palma sin cimentación; 11 palapas redondas de 3.70 metros de diámetro y 2.60 metros de altura, construidas a**



base de postes de madera, hincados en la arena, piso de arena y techo de estructura de madera cubierto con palma sin cimentación; una caseta de vigilancia para salvavidas de 2.50 metros por 2.10 metros y altura de 4.75 metros, construida a base de cimentación de columna de concreto armado forrada con mecate, estructura de troncos y barrotes de madera y barandal de fajillas de madera y techo de estructura de madera cubierto con palma.

TERCERO.- Que con fecha 30 de junio del 2016, IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS: ANTONIO GIL SÁNCHEZ, ANA CECILIA MARTÍN DEL CAMPO STETA, AURORA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EMILIO MAHUAD GANTUS, FELIPE DUARTE GARCÍA, MANUEL RIVEROL MEADE, ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA, PETER MICHAEL WIEGANDT BAHNSEN Y JAIME ISITA ORTEGA), actuando a través de su apoderada especial la C. Raquel Rello Romero, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. DGZF-041/06, en favor de la moral denominada **ASOCIACIÓN DE CONDOMINOS DOS SOLES, A.C.**

CUARTO.- Que con fecha 20 de julio del 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió en el oficio No. DFG/UEAC/PRED/CESAC/12/2016, de fecha 15 de julio del 2016, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de "**Cesión de Derechos y Obligaciones**", toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo



Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **30 de junio del 2016** se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-041/06**, en favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDOMINOS DOS SOLES, A.C.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **25 de enero del 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de **IXE BANCO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES -FIDEICOMISARIOS: ANTONIO GIL SÁNCHEZ, ANA CECILIA MARTÍN DEL CAMPO STETA, AURORA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EMILIO MAHUAD GANTUS, FELIPE DUARTE GARCÍA, MANUEL RIVEROL MEADE, ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA, PETER MICHAEL WIEGANDT BAHNSEN Y JAIME ISITA ORTEGA)**, el Título de Concesión N° **DGZF-041/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,322.57 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas en la misma; para un uso General, con una vigencia al **27 de marzo de 2021**.

B. Con fecha **27 de mayo de 2008**, se autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-041/06**, a efecto de regularizar la existencia de obras adicionales en la superficie.

C. La Solicitud de Cesión que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. RAQUEL RELLO ROMERO**, apoderada especial de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (QUE ABSORBIÓ POR FUSIÓN A "IXE BANCO, S.A.", INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/361**, según se acredita



mediante Instrumento Notarial número **317,519** de fecha **17 de enero de 2014**, pasado ante fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal; lo que implica la facultad suficiente y voluntad de su representada, para ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** de la concesión **No. DGZF-041/06**, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

E. Que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:

- **Constancia de Pagos, de fecha 28 de junio de 2016**, emitida por la Dirección de ZOFEMAT del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, por medio de la cual se hace constar que el contribuyente **IXE BANCO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES-FIDEI)**, con número de expediente 1226 y número de concesión **DGZF-041/06**, ocupante de la zona federal marítimo terrestre, enfrente al lote No. 777 de la carretera a Barra Vieja kilómetro 2.3 de la Ciudad de Acapulco de Juárez, ha realizado pagos **a partir del 2º bimestre de 2006 hasta el 2º bimestre de 2016**, por concepto de derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.

F. Que la **ASOCIACIÓN DE CONDOMINOS DOS SOLES, A.C.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada del instrumento notarial **No. 296,651** de fecha **23 de noviembre de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 10 en el entonces Distrito Federal, por la cual fue constituida dicha asociación, y quien se encuentra debidamente representada por la **C. Raquel Rello Romero**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número **301,349** de fecha **20 de junio de 2008**, otorgada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notaria Publica



número 207, asociada con el Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal.

G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada el uso **General** que tiene autorizado actualmente está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto **IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS: ANTONIO GIL SÁNCHEZ, ANA CECILIA MARTÍN DEL CAMPO STETA, AURORA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EMILIO MAHUAD GANTUS, FELIPE DUARTE GARCÍA, MANUEL RIVEROL MEADE, ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA, PETER MICHAEL WIEGANDT BAHNSEN Y JAIME ISITA ORTEGA)**, desde el momento de la entrega de la Concesión, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-041/06**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias, que esta autoridad, de encontrar irregularidades le requiera a la actual concesionaria y esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS: ANTONIO GIL SÁNCHEZ, ANA CECILIA MARTÍN DEL**



CAMPO STETA, AURORA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EMILIO MAHUAD GANTUS, FELIPE DUARTE GARCÍA, MANUEL RIVEROL MEADE, ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA, PETER MICHAEL WIEGANDT BAHNSEN Y JAIME ISITA ORTEGA), A TRAVES DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a ceder el Título de Concesión No. DGZF-041/06 en favor de la moral denominada ASOCIACIÓN DE CONDOMINOS DOS SOLES, A.C., así como el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie de 3,322.57 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, y las obras existentes en la misma consistentes en alberca con un área de 108.28 m² con muro de 20.00 cm de espesor de concreto armado y muro escudo de concreto armado por debajo del nivel del fondo de alberca con una sección de 20 cm de espesor y asoleadero de madera, autorizadas en la concesión mencionada, así como cuatro palapas familiares rectangulares de 7.70 m x 5.80 m y altura de 4.50 m, construidas a base de postes de madera, hincados en la arena, piso de arena y techo de estructura de madera, cubierto con palma sin cimentación; once palapas redondas de 3.70 m de diámetro y 2.60 m de altura construidas a base de postes de madera, hincados en la arena, piso de arena y techo de estructura de madera cubierto con palma sin cimentación; una caseta de vigilancia para salvavidas de 2.50 m x 2.10 m y altura de 4.75 m, construida a base de cimentación de columna de concreto armado forrada con mecate, estructura de troncos y barrotes de madera y barandal de fajillas de madera y techo de estructura de madera cubierto con palma, localizada frente al No. 777 de la carretera a Barra Vieja, kilómetro 2.3, playa San Vicente, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de alberca, asoleadero, palapas y caseta de vigilancia para salvavidas; que para la determinación del pago de derechos conforme al artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como **GENERAL**; concesión que actualmente se encuentra vigente.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. DGZF-041/06, a efecto de tener como nueva concesionaria a la **ASOCIACIÓN DE CONDOMINOS DOS SOLES, A.C.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

he
TERCERO.- Se hace del conocimiento de **IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS: ANTONIO GIL SÁNCHEZ, ANA CECILIA MARTÍN DEL CAMPO STETA, AURORA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EMILIO MAHUAD GANTUS, FELIPE DUARTE GARCÍA, MANUEL RIVEROL MEADE, ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA, PETER MICHAEL WIEGANDT BAHNSEN Y JAIME ISITA ORTEGA)**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. DGZF-041/06, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.



CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISARIA DEL FIDEICOMISO F/361 (FIDEICOMITENTES-FIDEICOMISARIOS: ANTONIO GIL SÁNCHEZ, ANA CECILIA MARTÍN DEL CAMPO STETA, AURORA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EMILIO MAHUAD GANTUS, FELIPE DUARTE GARCÍA, MANUEL RIVEROL MEADE, ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA, PETER MICHAEL WIEGANDT BAHNSEN Y JAIME ISITA ORTEGA)**, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en [REDACTED]

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALCIRYS/ELV